

V. Comunidades Autónomas

GALICIA

21587 RESOLUCION de 7 de octubre de 1985, de la Jefatura Provincial de Carreteras de Pontevedra, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, por la que se convoca a los titulares de bienes y derechos afectados por las obras de «Enlace de la PO-325, Vigo-La Ramallosa en Vigo», y se señala la fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondiente.

La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en su artículo 20 prevé la declaración de utilidad pública con urgente ocupación de bienes y derechos afectados para la realización de inversiones que figuren en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, previa declaración expresa del Consejo de la Xunta. Las mencionadas obras se encuentran incluidas en el Programa de Obras de Reposición para las carreteras de la provincia de Pontevedra del año 1985.

El Consejo de la Xunta de Galicia, en su reunión de fecha 13 de junio de 1985, acordó declarar de utilidad pública con urgente ocupación la mencionada obra a efectos de lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Por Resolución de la Dirección General de Obras Públicas, de fecha 30 de mayo de 1985, se procedió a la aprobación del correspondiente proyecto.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento para su aplicación, esta Jefatura, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados que figuran en la relación adjunta a los efectos previstos en el mencionado artículo 52, y señalar la fecha, lugar y hora que a continuación se citan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio de los mismos sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario.

A dicho acto deberán acudir los titulares afectados personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de titularidad, documento nacional de identidad y el último recibo de contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notario.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, se abre información pública durante un plazo de quince días, o, en todo caso, hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación correspondiente a fin de que los interesados puedan formular por escrito ante esta Jefatura Provincial de Carreteras de la Xunta de Galicia de Pontevedra, calle Victor Said Armesto, número 1, las alegaciones que estimen pertinentes, con objeto de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación. Casa Consistorial del Ayuntamiento de Vigo. Día 7 de noviembre de 1985, de diez a trece horas.

Pontevedra, 7 de octubre de 1985.—El Ingeniero-Jefe, Crescenciano Esteban del Valle.—15.087-E (71105).

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

Finca número	Nombre y apellidos del propietario	Superficie m ²	Cultivo actual
1	Jaime González Her- mida	55	Labradío y viñedo.
2	Evaristo Abalde	143	Labradío.
3	José Iglesias	75	Labradío.
4	Manuel Iglesias Costa	338	Viñedo.
5	Jaime González Her- mida	396	Robleda.

Finca número	Nombre y apellidos del propietario	Superficie m ²	Cultivo actual
6	Manuel Iglesias Costas.	55	Robleda.
7	Herederos de Isolina Figueirido	16	Entrada a la vivienda.
8	Jaime González Her- mida	40	Robleda.
9	Eulogio Pérez	35	Robleda.
10	Herederos de Isolina Figueirido	39	Gallinero.
11	Manuel Iglesias Costas.	26	Labradío y viñedo.
12	Manuel Pena	63	Labradío y viñedo.
13	Fernando Iglesias Cos- tas	25	Labradío y viñedo.
14	Paulino García Abalde.	46	Labradío.
15	Rosendo Iglesias Cos- tas	58	Labradío.
16	Cementerio parroquial de Bouzas (S. Miguel)	116	Prado.
Total		1.526	

CANARIAS

21588 LEY 3/1985, de 29 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Urbanismo y Protección a la Naturaleza.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Canarias ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Determinadas actuaciones sobre el territorio y sobre los recursos naturales en particular pueden tener una grave incidencia sobre el equilibrio ambiental, provocando situaciones de carácter irreversible. Tales actuaciones son especialmente graves en territorios insulares de superficie reducida, como es el caso del Archipiélago Canario.

Los poderes públicos vienen obligados a articular medidas de conservación y protección de los recursos naturales, especialmente de los no renovables, así como a controlar el ejercicio de actividades que directa o indirectamente puedan contribuir a su deterioro o destrucción, contribuyendo así al mantenimiento de un medio ambiente adecuado, tal como establece la Constitución.

Desde el punto de vista de la eficacia de los procedimientos y técnicas de intervención administrativa en materia de uso del territorio para fines lícitos, la legislación vigente en nuestro País a partir de la Constitución de 1978, representa a todas luces un marco complejo de difícil aplicación, habida cuenta la complejidad de los procesos de transferencias a las Comunidades Autónomas de las competencias en este campo y la necesidad de perfilar el marco de ejercicio de la propiedad privada, que en este caso viene dictada por la preeminencia del superior interés público, sobre todo cuando buena parte de los deterioros ambientales que sufrimos tienen como base un concepto abusivo e insolidario de la propiedad privada.

En Canarias, y en base a la experiencia de las transformaciones territoriales sufridas por las diferentes islas, el aspecto más directa-